



Facultad de Ciencias Económicas  
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

**Exenciones tributarias y beneficios fiscales, aplicables a los  
microempresarios confeccionistas, del municipio de Santo  
Domingo Xenacoj, como un aliciente para el desarrollo**  
(Artículo Científico - Trabajo de Graduación)

Carlos Antonio Piril Hernández

Guatemala, noviembre 2020

**Exenciones tributarias y beneficios fiscales, aplicables a los  
microempresarios confeccionistas, del municipio de Santo  
Domingo Xenacoj, como un aliciente para el desarrollo**  
(Artículo Científico - Trabajo de Graduación)

Carlos Antonio Piril Hernández

Licda. Lesbia Susana Chávez Carrascosa (**Asesora**)

Lic. Josué Roberto Zabala Vásquez (**Revisor**)

Guatemala, noviembre 2020

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

**M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus**

**Rector**

**Dra. Alba Aracely Rodríguez de González**

Vicerrectora Académica

**M. A. César Augusto Custodio Cobar**

Vicerrector Administrativo

**EMBA. Adolfo Noguera Bosque**

Secretario General

**AUTORIDADES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz**

Decano

**Lic. Julio Roberto Oviedo Yllescas**

Coordinador

Guatemala, 21 de Septiembre de 2019

Señores

Facultad de Ciencias Económicas

Presente

Por este medio doy fe que soy autor del Artículo científico titulado: "Exenciones tributarias y beneficios fiscales, aplicables a los microempresarios confeccionistas, del municipio de Santo Domingo Xenacoj, como un aliciente para el desarrollo", y confirmo que respete los derechos de autor de las fuentes consultadas y consigné las citas correspondientes.

Acepto la responsabilidad como autor del contenido de este Artículo científico y para efectos legales soy el único responsable de su contenido.

Atentamente,



Carlos Antonio Piril Hernández

Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Carné No. 201902890

REF.: C.C.E.E.L.CPA. -PS.090-2020  
SEDE ANTIGUA GUATEMALA

LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
GUATEMALA, 07 DE MAYO DEL 2020  
ORDEN DE IMPRESIÓN

**Tutora:** Licenciada Lesbia Susana Chávez Carrascosa

**Revisora:** Licenciado Josué Roberto Zabala Vásquez

**Carrera:** Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

**Artículo científico titulado:** "Exenciones tributarias y beneficios fiscales, aplicables a los microempresarios confeccionistas, del municipio de Santo Domingo Xenacoj, como un aliciente para el desarrollo"

**Presentada por:** Carlos Antonio Piril Hernández

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

**En el grado de:** Licenciado

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas



Guatemala, 21 de septiembre de 2019

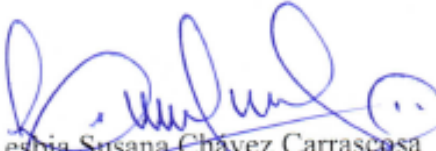
Señores  
Facultad de Ciencias Económicas  
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría  
Universidad Panamericana  
Guatemala, Guatemala.

Estimados Señores:

En relación a la tutoría del artículo científico titulado "**Exenciones tributarias y beneficios fiscales, aplicables a los microempresarios confeccionistas, del municipio de Santo Domingo Xenacoj, como un aliciente para el desarrollo**", realizado por Carlos Antonio Piril Hernández, carné No. 201902890, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la tutoría del mismo, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, considero que la misma cumple con requisitos para ser entregado el dictamen de **aprobado** con el tema desarrollado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.

  
Lidia Susana Chávez Carrascosa  
Colegiada Activa 11064  
Asesora

Gustemala, 22 de octubre de 2019

Señores

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad Panamericana

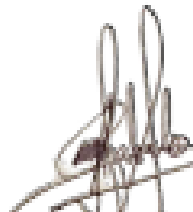
Presente

Estimados Señores:

En relación al Artículo científico titulado: **“Exenciones tributarias y beneficios fiscales, aplicables a los microempresarios confeccionistas, del municipio de Santo Domingo Xenacoj, como un aliciente para el desarrollo”**, realizado por Carlos Antonio Piril Hernández, carné 201902890, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la revisión del mismo, haciendo constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes,



Lic. Josué Roberto Zabala Vásquez

Colegiado Activo 15017

## **Dedicatoria**

- A Dios** Por darme la paciencia, sabiduría, fortaleza y entendimiento para poder cumplir esta meta profesional
- A mis padres** Marcelino Piril (+) e Isidra Hernández (+) por su valioso ejemplo de humildad, respeto y honestidad por ser mis mejores maestros, sin saber leer y escribir me dejaron un legado muy valioso, el temor a DIOS sobre todas las cosas.
- A mis hermanos** Por sus palabras de aliento a seguir luchando para alcanzar esta meta, Inocente, Tomasa, Víctor, Fidelia, Ceferino, Transito, Manuel, Isabel y Maura, todos y cada uno muchas gracias por ese apoyo y amor incondicional.
- A mi esposa** Por su paciencia y creer en mi capacidad, aunque hemos pasado momentos difíciles siempre ha estado brindándome su apoyo incondicional Silvia Yojana González de Piril.
- A mis hijas** Por ser esa fuente de inspiración y motivación para poder buscar la superación, Karla Dayana, Dulce Daniela Saraí, Alison Gabriela, son la luz de mis ojos mi razón de ser.
- A mis suegros** Miguel González y Florinda de González por su apoyo incondicional en este largo recorrido
- A mi ángel protector** Mi abuelita María Felipa (+), que con sus sabios consejos de niño me preparo para enfrentar el futuro. “Muchas mujeres hicieron el bien más tu sobrepasas a todas. Proverbios 31.29”



# Contenido

<b>Abstract</b>	i
<b>Introducción</b>	ii
<b>Capítulo 1</b>	1
<b>Metodología</b>	1
1.1 Planteamiento del problema	1
1.2 Pregunta de investigación	2
1.3 Objetivos de investigación	2
1.3.1 Objetivo general	2
1.3.2 Objetivos específicos	2
1.4 Definición del tipo de investigación	2
1.5 Sujeto de investigación	3
1.6 Alcance de la investigación	3
1.6.1 Temporal	3
1.6.2 Geográfico	3
1.7 Definición de la muestra	3
1.7.1 Empleo de muestra finita	3
1.8 Definición de los instrumentos de investigación	3
1.9 Recolección de datos	4
1.10 Procesamiento y análisis de datos	4
<b>Capítulo 2</b>	5
<b>Resultados</b>	5
2.1 Presentación de resultados	5
<b>Capítulo 3</b>	20
<b>Discusión y conclusiones</b>	20
3.1 Extrapolación	20
3.2 Hallazgos y análisis general	26
3.3 Conclusiones	28
<b>Referencias</b>	29
<b>Anexos</b>	30

## **Abstract**

La mayoría de microempresarios confeccionistas del Municipio de Santo Domingo Xenacoj desconocen que existe una ley específica que regula al sector maquila en el territorio de Guatemala, por lo tanto hay un desconocimiento total de los beneficios fiscales que goza este sector comercial.

Las exenciones tributarias y los beneficios fiscales por parte del estado son una herramienta eficaz para incentivar la inversión nacional y extranjera, siendo el sector de las maquilas uno de los más beneficiados e incentivados a crecer por medio de incentivos fiscales por parte del estado.

Uno de los objetivos generales de la presente investigación consistió en realizar un análisis de las exenciones tributarias y de los beneficios fiscales, con el objetivo de establecer si estos aplican para los microempresarios confeccionistas, del municipio de Santo Domingo Xenacoj, del departamento de Sacatepéquez y dentro de los objetivos específicos a seguir podemos mencionar el determinar si las exenciones tributarias y beneficios fiscales, contribuyen al progreso de los microempresarios confeccionistas del municipio de Santo Domingo Xenacoj, del departamento de Sacatepéquez, como aliciente para su desarrollo. Así mismo, determinar la forma en la que un microempresario alcance el desarrollo empresarial más fácilmente a través de la exención de toda carga tributaria, mientras esta alcanza la siguiente etapa y se reduzcan sus posibilidades de no continuar operando. Se utilizó la técnica de levantamiento de información a través de encuestas, así como se analizó la norma jurídica, de las siguientes leyes: Impuesto al Valor Agregado IVA, La ley de Actualización Tributaria, libro I, Impuesto Sobre la Renta, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Impuesto de Solidaridad- ISO-, Ley de Fortalecimiento al emprendimiento. De acuerdo a la investigación realizada y los resultados obtenidos se comprobó que no existen exenciones tributarias, ni beneficios fiscales, mucho menos garantías por parte del Estado de Guatemala para incentivar a los microempresarios confeccionistas del Municipio de Santo Domingo Xenacoj por lo que el desarrollo de las comunidades se ve seriamente afectada.

## **Introducción**

Esta investigación pretende dar a conocer las exenciones tributarias y beneficios fiscales aplicables a los microempresarios confeccionistas del municipio de Santo Domingo Xenacoj, departamento de Sacatepéquez, como un aliciente para el desarrollo.

En el capítulo uno sobre la metodología de investigación se plantea el problema que se investiga, la pregunta de investigación y se establecen los objetivos generales y específicos, se define el tipo de investigación a utilizar en este caso es la investigación descriptiva; se establece el sujeto de investigación y sus alcances tanto en el factor tiempo como el de su localización o área de estudio. Luego se define el tipo de muestra a utilizar que en este caso es la finita debido al dato que se obtuvo en el Instituto Nacional de Estadística sobre la cantidad de población a investigar, se define el tipo de instrumento de investigación la cual es una encuesta con quince preguntas.

En el capítulo dos únicamente se presentan los resultados obtenidos de la encuesta con los respectivos porcentajes de cada opción de respuesta y una breve descripción de la misma.

En el capítulo tres se discuten los resultados por medio de la identificación de hallazgos más importantes con sus respectivas referencias bibliográficas. Se encuentra un análisis general respecto a los mismos hallazgos y redacción de las conclusiones identificadas más relevantes; entre la que destaca que en Guatemala las exenciones tributarias y beneficios fiscales están destinados a beneficiar a un segmento reducido de empresas e instituciones, excluyendo a los microempresarios de los diferentes sectores productivos.

# Capítulo 1

## Metodología

### 1.1 Planteamiento del problema

El municipio de Santo Domingo Xenacoj, del departamento de Sacatepéquez, existe un gran potencial en el sector textil, por medio de microempresarios confeccionistas, estos forman parte principal de la economía de este municipio.

Los países a nivel mundial, a través de sus gobernantes, tratan de atraer inversionistas, puesto que constituyen un factor importante para el desarrollo de los mismos, y contribuyen con la generación de empleos, una de las maneras de atraerlos es implementando una baja carga tributaria, tasas con valor cero, en esa medida también se ha optado por la exención tributaria, o beneficios fiscales, estos constituyen una excepción al principio de legalidad que de acuerdo al artículo 239 Constitución Política de la República de Guatemala “decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria” se sabe que las necesidades del estado son varias es por eso la necesidad que toda persona debe contribuir pagando impuestos.

La exención o beneficios fiscales, consisten en la excepción legal de pago ya sea total o parcial, o en la no exigibilidad del tributo, no obstante, se produzca el hecho generador de la relación jurídica tributaria, por mandato legal, puesto que debe estar expresamente determinado dentro de la norma jurídica.

Pero la falta de implementación de la exención de toda carga tributaria o beneficios fiscales, para microempresas como las ubicadas en el municipio de Santo Domingo Xenacoj, del departamento de Sacatepéquez, es una de las razones por las que estas muchas veces no encuentran desarrollo debido a que dicha carga tributaria es alta, y tienen que afrontar una serie de responsabilidades tales como costos de operación, salarios, entre otros, que hacen más difícil el proceso de crecimiento

## **1.2 Pregunta de Investigación**

¿Existen exenciones tributarias y beneficios fiscales para los microempresarios confeccionistas, del municipio de Santo Domingo Xenacoj, del departamento de Sacatepéquez?

## **1.3 Objetivo de la Investigación**

### 1.3.1 Objetivo General:

Realizar análisis de las exenciones tributarias y de los beneficios fiscales, con el objetivo de establecer si estos aplican para los microempresarios confeccionistas, del municipio de Santo Domingo Xenacoj, del departamento de Sacatepéquez.

### 1.3.2 Objetivos Específicos:

- A través de la investigación, se determinará, si las exenciones tributarias y beneficios fiscales, contribuyen al progreso de los microempresarios confeccionistas del municipio de Santo Domingo Xenacoj, del departamento de Sacatepéquez, como aliciente para su desarrollo.
- Determinar la forma en la que un microempresario alcance el desarrollo empresarial más fácilmente a través de la exención de toda carga tributaria, mientras esta alcanza la siguiente etapa y se reduzcan sus posibilidades de no continuar operando.

## **1.4 Definición del tipo de investigación:**

“Tipo de investigación concluyente que tiene como principal objetivo la descripción de algo por lo regular las características o funciones del mercado” (Malhotra, 2008).

En este artículo científico se utilizará la investigación descriptiva que nos ayudará a recolectar y detallar todos los elementos necesarios y las causas a considerar en el tema objeto de estudio, describiendo las características del conocimiento y aplicación de las exenciones tributarias o beneficios fiscales para los microempresarios confeccionistas del Municipio de Santo Domingo Xenacoj.

## **1.5 Sujeto de Investigación**

Los sujetos de investigación van a ser todos los propietarios microempresarios de confección, del municipio de Santo Domingo Xenacoj, quienes se dedican a ensamblar y confeccionar prendas de vestir para luego ser entregadas a maquilas grandes ubicadas en los departamentos de Guatemala y Sacatepéquez para ser exportados por estas.

Para el desarrollo y recolección de la información y para poder determinar las exenciones tributarias y beneficios fiscales, aplicables a los microempresarios confeccionistas del Municipio de Santo Domingo Xenacoj se tendrá que elaborar una encuesta para que sea respondida por los microempresarios.

Se realizara análisis de la norma jurídica tributaria, para establecer la existencia de exenciones tributarias y los beneficios fiscales, aplicables a los Microempresarios Confeccionistas.

## **1.6 Alcance de la investigación**

### **1.6.1 Temporal**

La investigación se desarrollará en los meses de junio a agosto del año 2019.

### **1.6.2 Geográfico**

El propósito de la investigación es tomar como base a los microempresarios confeccionistas, para lo cual se tomará el perímetro del Municipio de Santo Domingo Xenacoj, del departamento de Sacatepéquez, Guatemala.

## **1.7 Definición de la Muestra**

### **1.7.1 Empleo de una muestra finita o infinita.**

Se determinó una muestra finita con un universo de 11,692 habitantes del Municipio de Santo Domingo Xenacoj, según reporte total por municipio al año 2019 del Instituto Nacional de Estadística. El valor de confianza del 93% cuyo valor z es 1.81, un error de 8%. Se determinó una muestra de 127 involucrados en el sector de pequeños confeccionistas de Santo Domingo Xenacoj.

## **1.8 Definición de los instrumentos de investigación**

En cuanto a los instrumentos de investigación según (Pimentel, 2015) Se puede indicar que los mismos sirven para recoger los datos de la investigación. De la misma manera, el autor manifiesta que un instrumento de medición adecuado es el que registra los datos observables, de forma que representen verdaderamente a las variables que el investigador tiene por objeto.

En el trabajo a desarrollar se utilizará como instrumentos de investigación la encuesta.

## **1.9 Recolección de datos**

La recolección de datos se dará al momento de pasar o trasladar la encuesta a la muestra seleccionada de la población objeto de estudio.

## **1.10 Procesamiento y análisis de datos**

La herramienta que se utilizará para el procesamiento y análisis de datos será Excel, el cual al momento de tener las encuestas con la respectiva respuesta de los encuestados se procederá a tabular y analizar, se presentarán gráficas, tablas estadísticas para analizar los datos.

## Capítulo 2

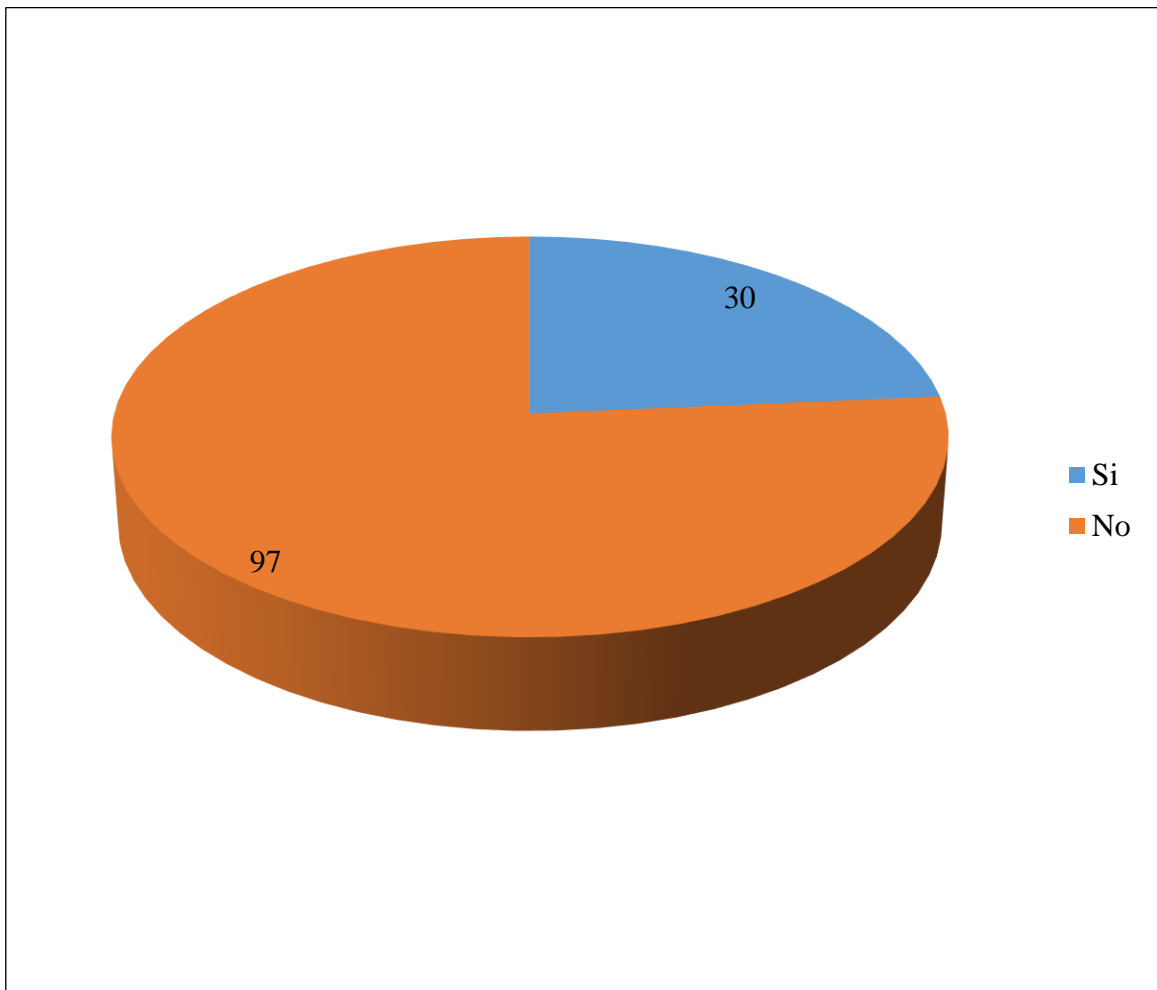
### Resultados

#### 2.1 Presentación de resultados:

Los resultados de las encuestas se dan como resultado de lo que respondieron las 127 personas (encuestadas).

Gráfica 1

¿Conoce la legislación vigente que regula a las maquilas en Guatemala?

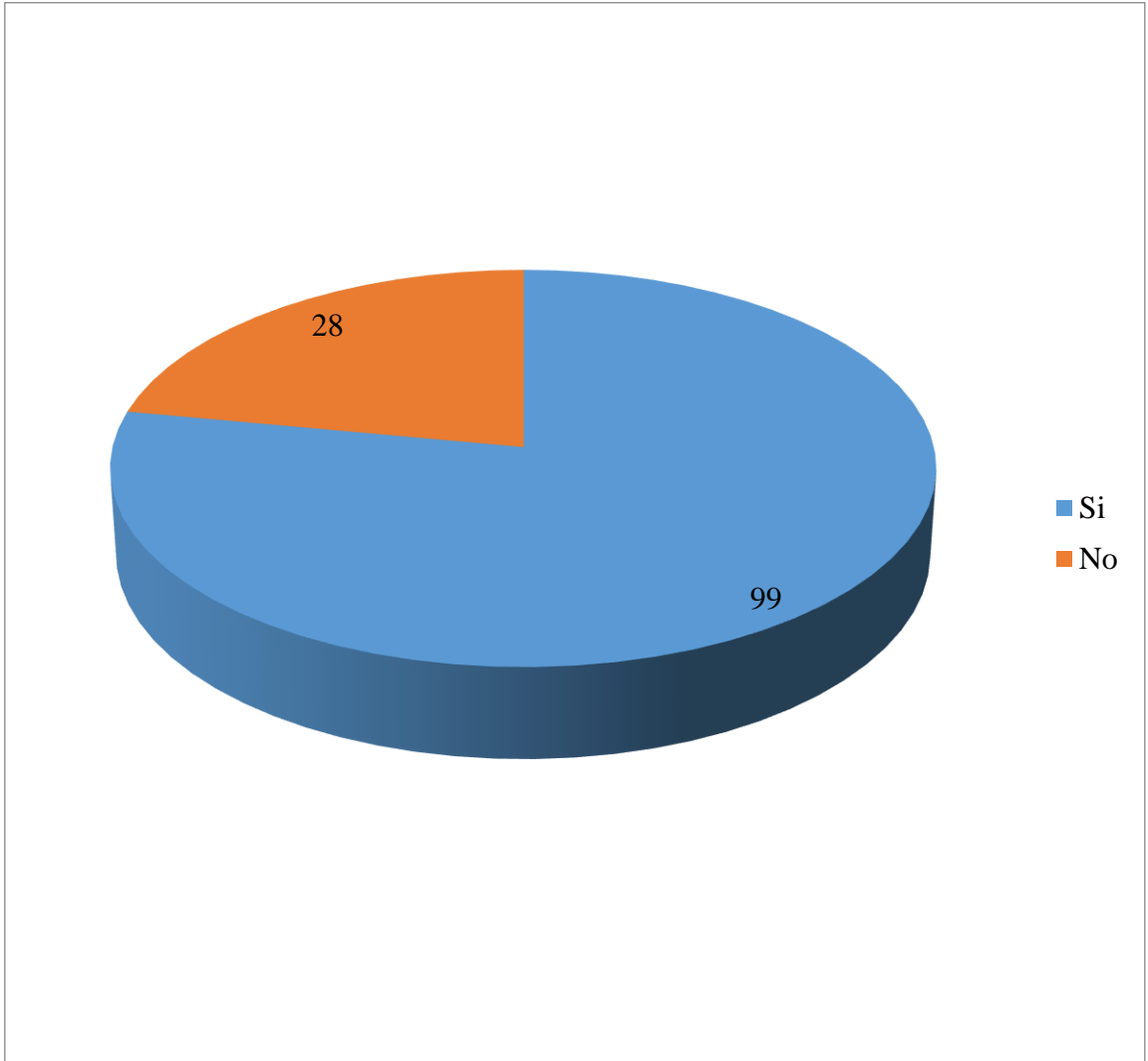


Fuente: elaboración propia año 2019



**Gráfica 2**

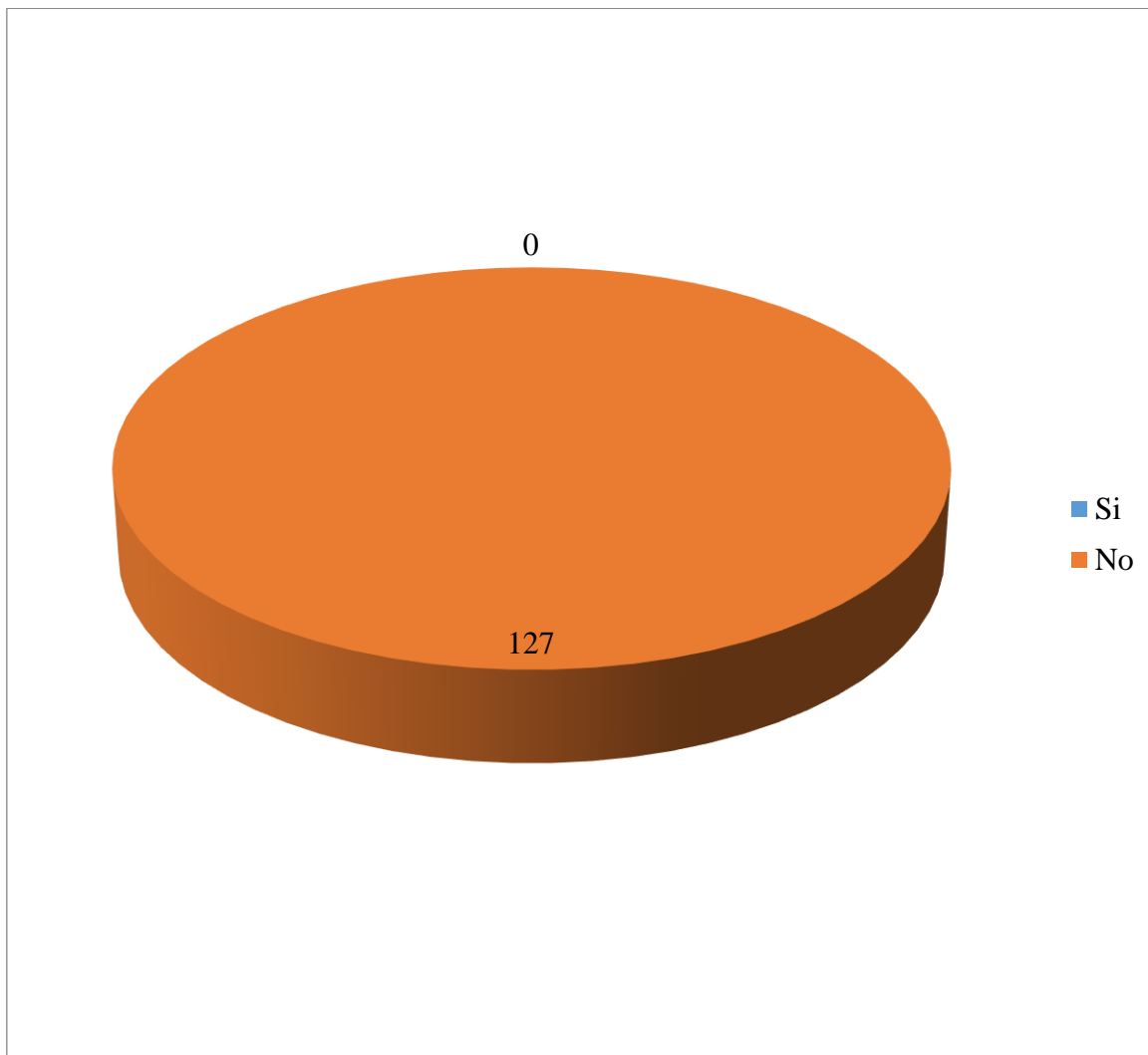
¿Cumple con sus obligaciones contables y fiscales?



Fuente: elaboración propia año 2019

**Gráfica 3**

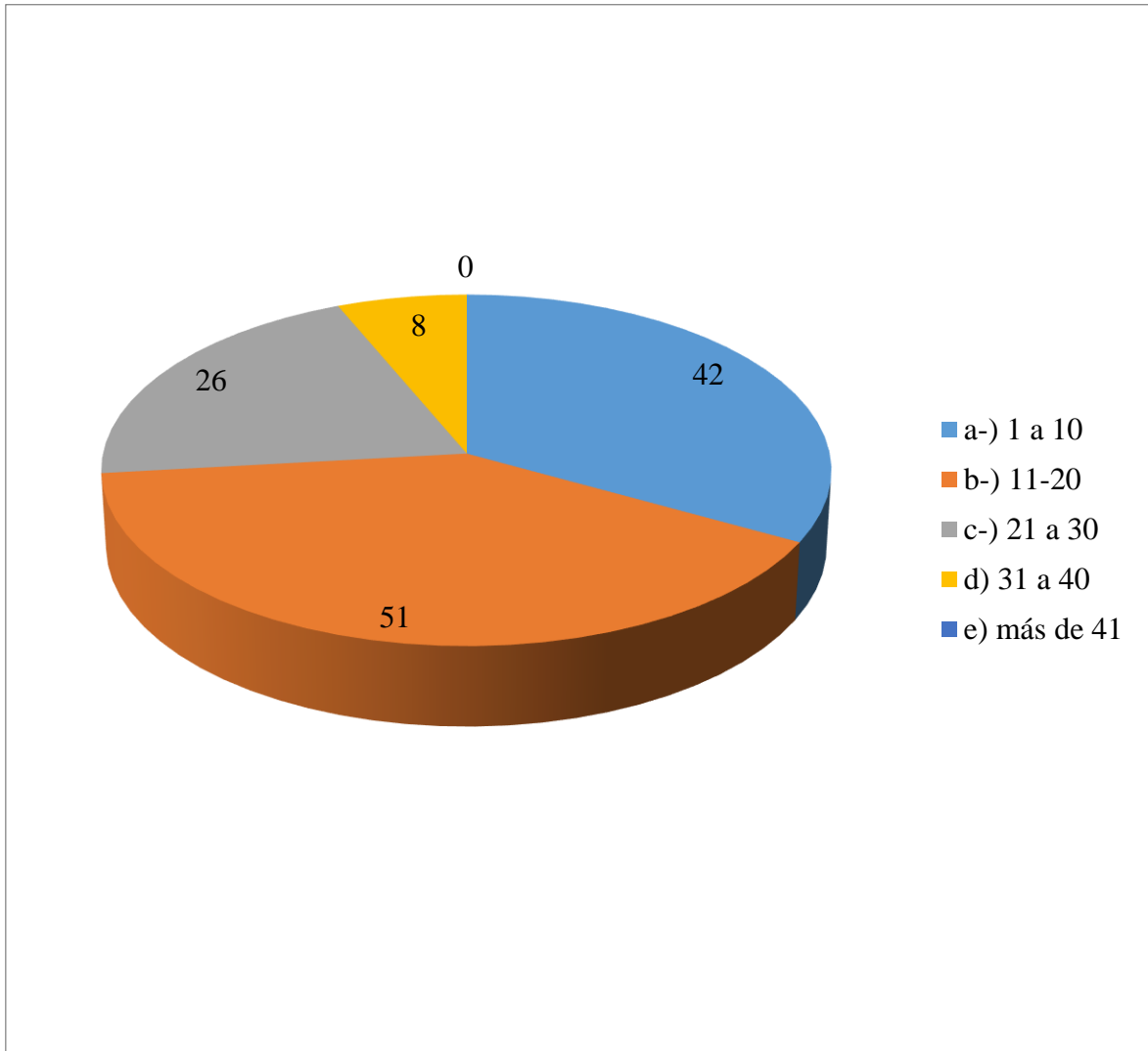
¿Actualmente usted exporta las piezas que confecciona?



Fuente: elaboración propia año 2019

**Gráfica 4**

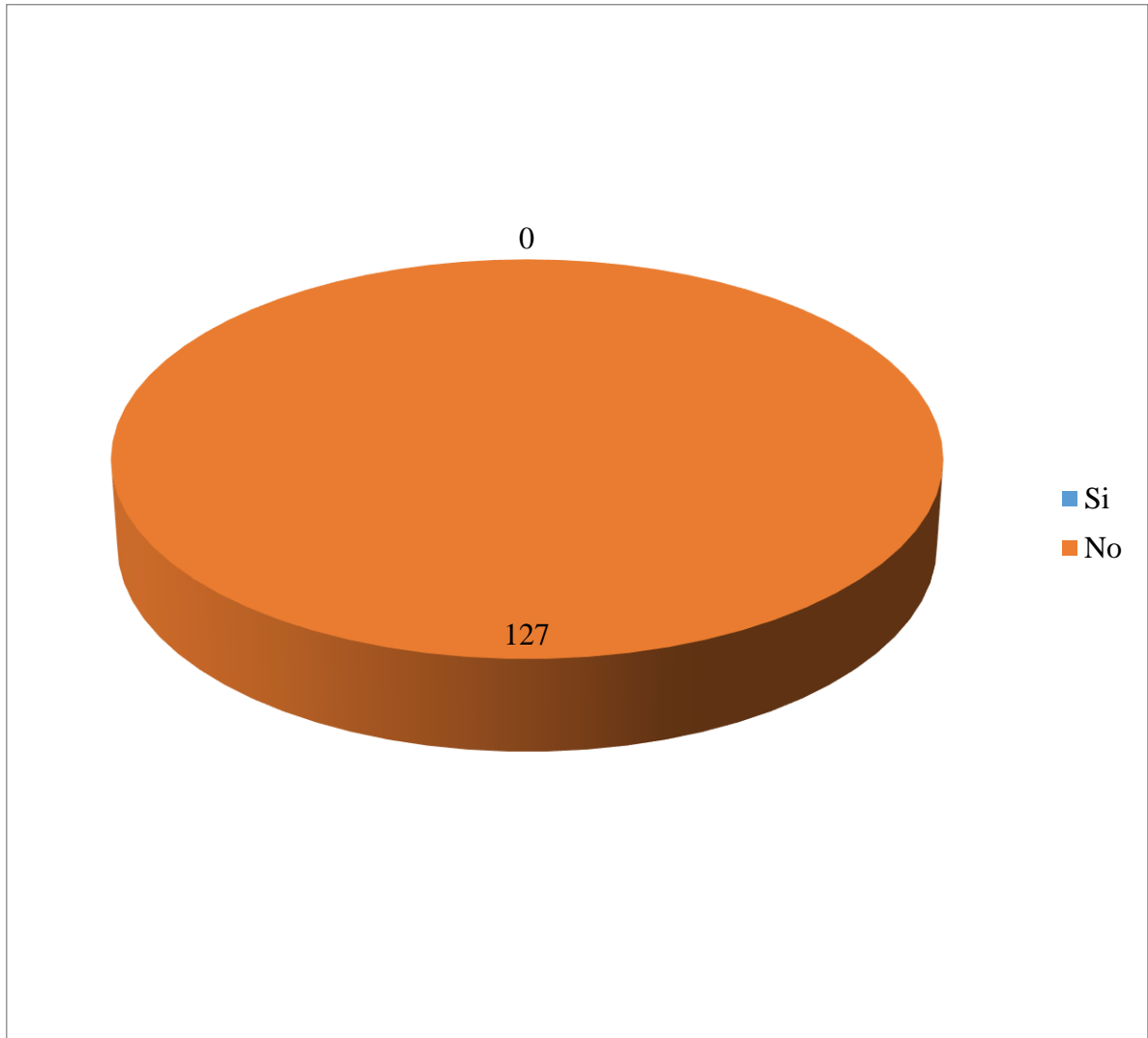
¿Cuántos trabajadores tienen a la fecha?



Fuente: elaboración propia año 2019.

**Gráfica 5**

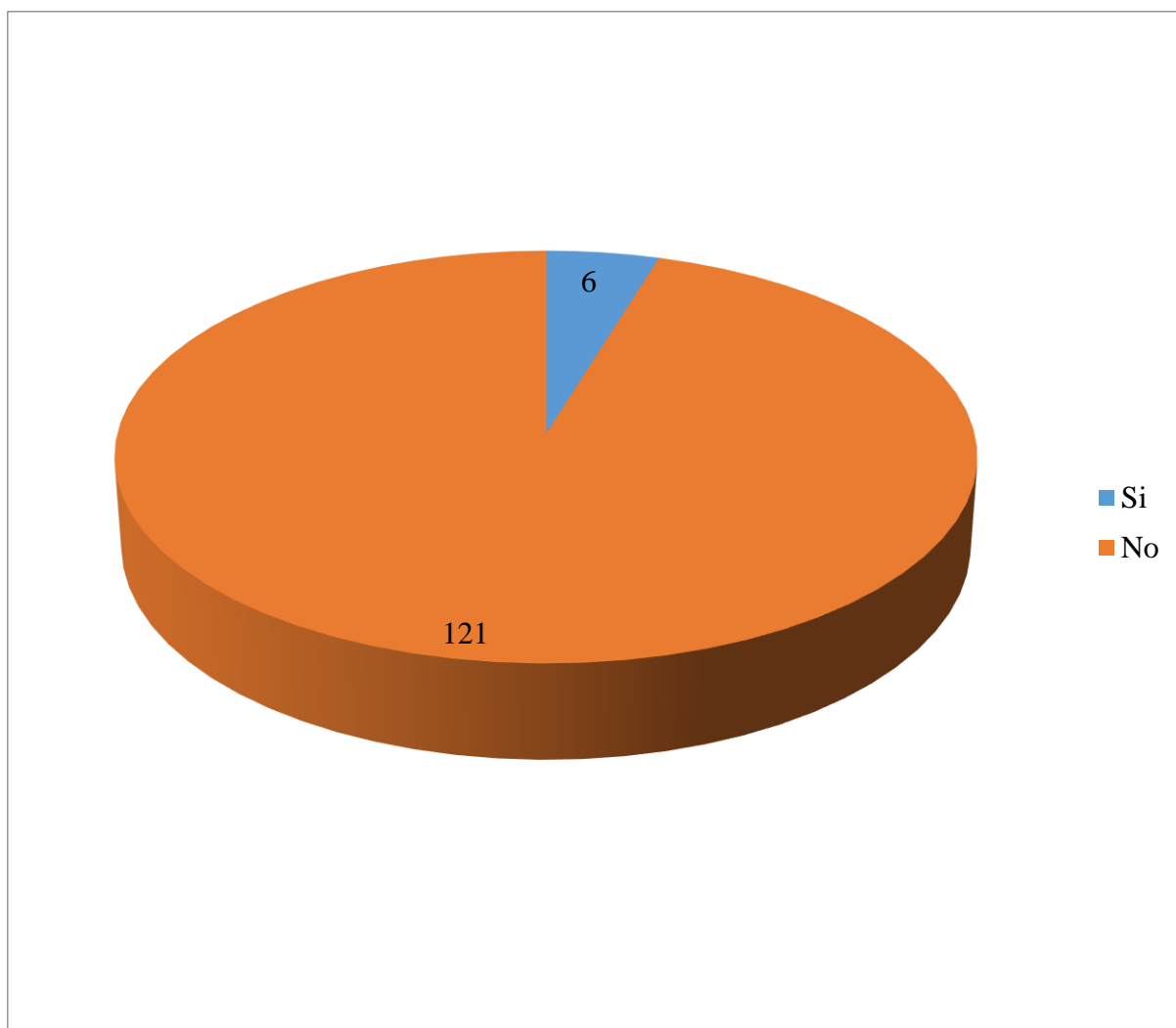
¿Actualmente cuenta con alguna exención tributaria o beneficio fiscal?



Fuente: elaboración propia año 2019.

**Gráfica 6**

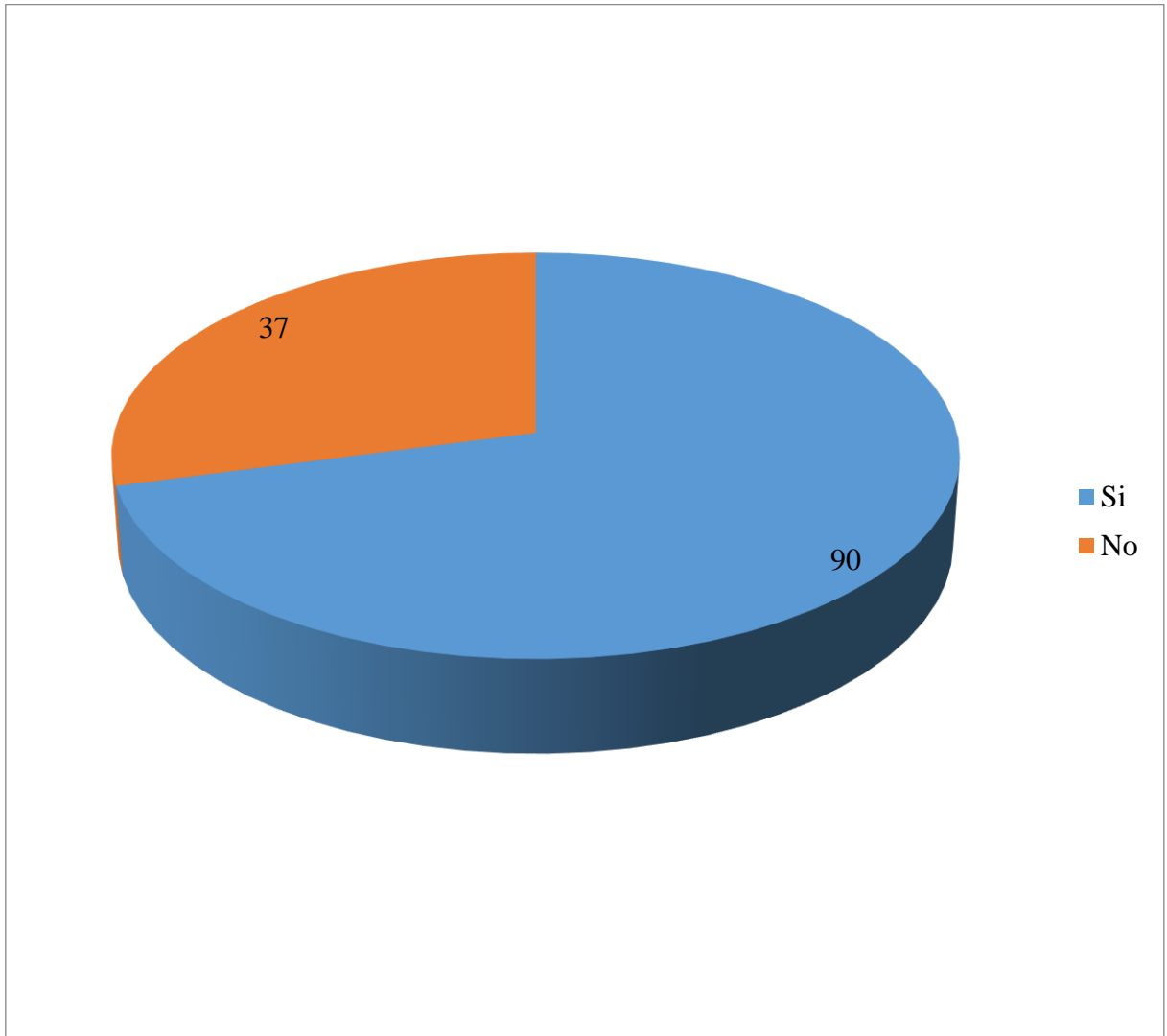
¿Considera usted que el estado de Guatemala propicia el fomento al desarrollo por medio de exenciones fiscales o beneficios fiscales para empresas grandes como para los pequeños confeccionistas?



Fuente: elaboración propia año 2019

**Gráfica 7**

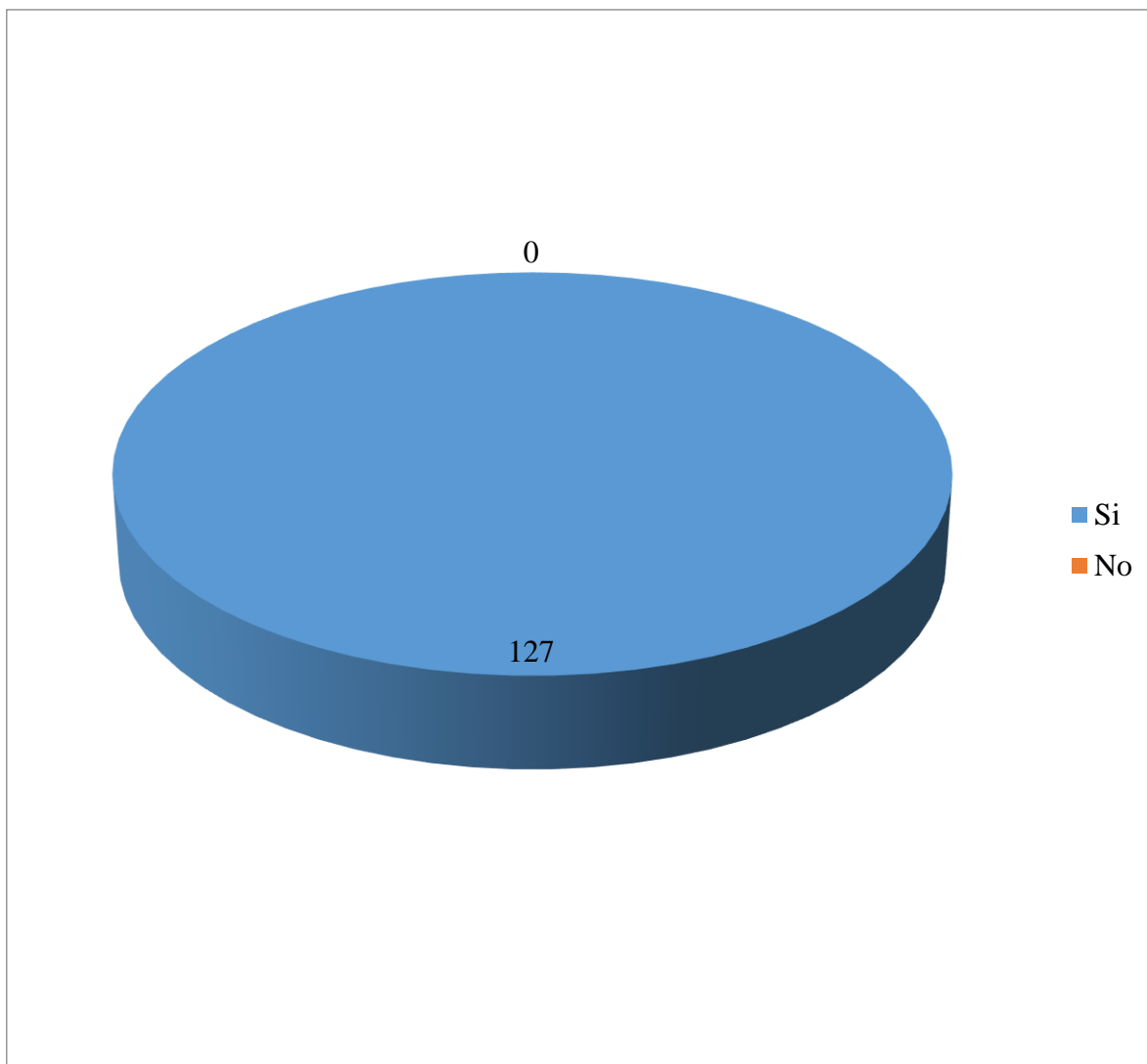
¿Considera usted que, al tener exenciones y beneficios fiscales de impuestos para los microempresarios confeccionistas, incentivaría más el crecimiento de este sector en el Municipio?



Fuente: elaboración propia año 2019

**Gráfica 8**

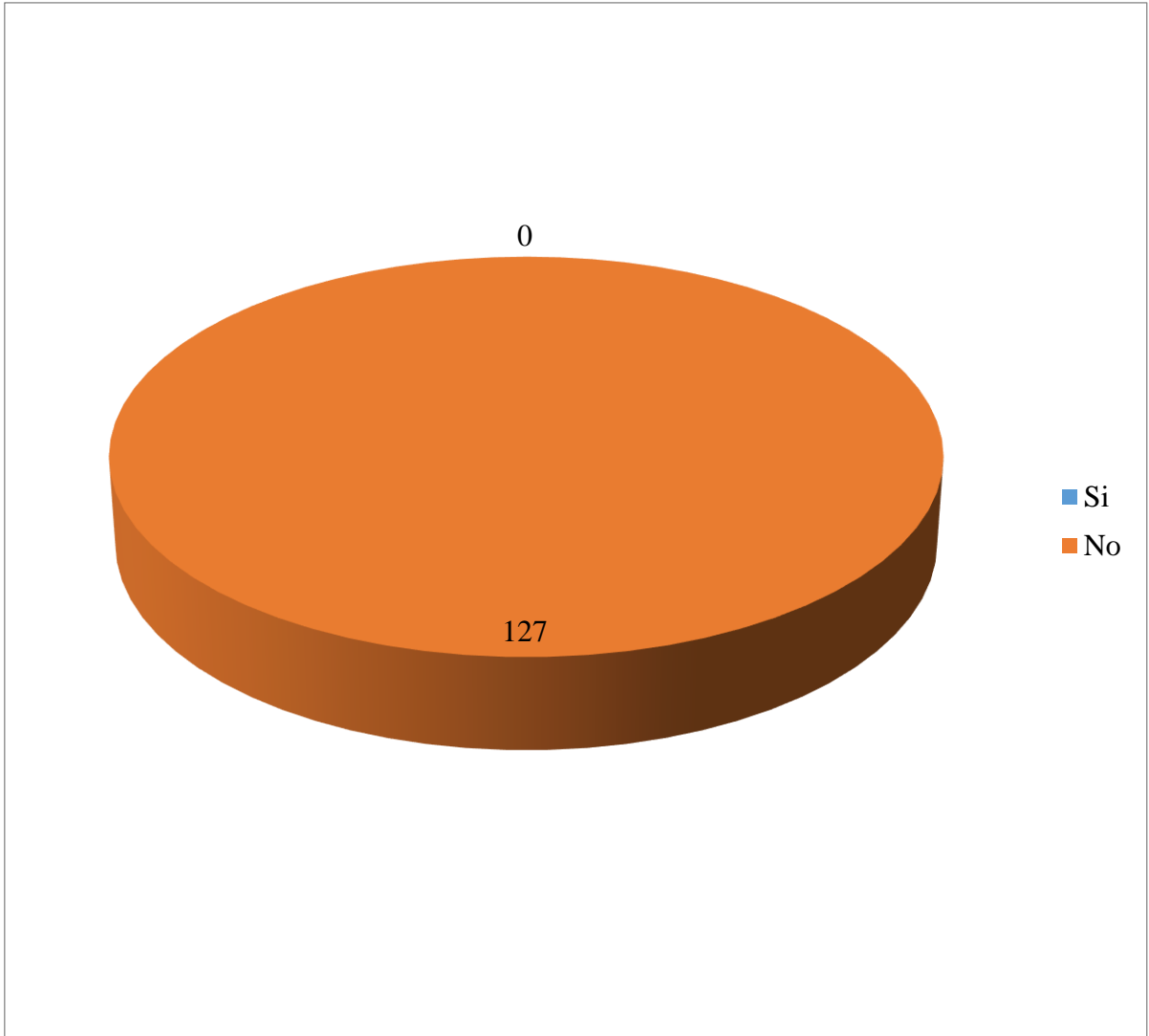
¿Considera usted que el sector microempresario confeccionista de Santo Domingo Xenacoj ha contribuido al desarrollo del municipio?



Fuente: elaboración propia año 2019

**Gráfica 9**

¿Considera usted que se tienen las mismas oportunidades para poder competir con las grandes maquilas para poder exportar directamente sus prendas?

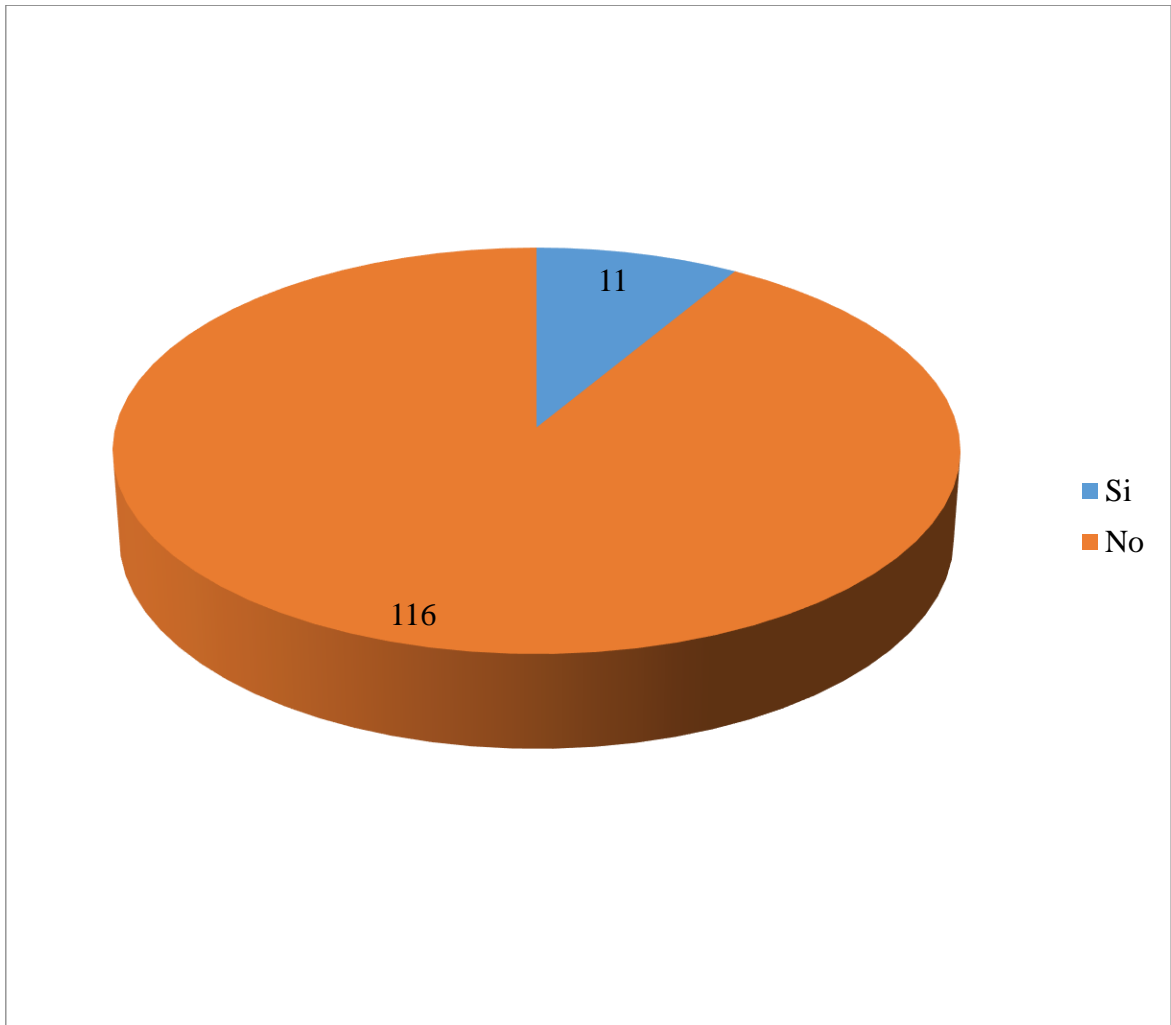


Fuente: elaboración propia año 2019



**Gráfica 10**

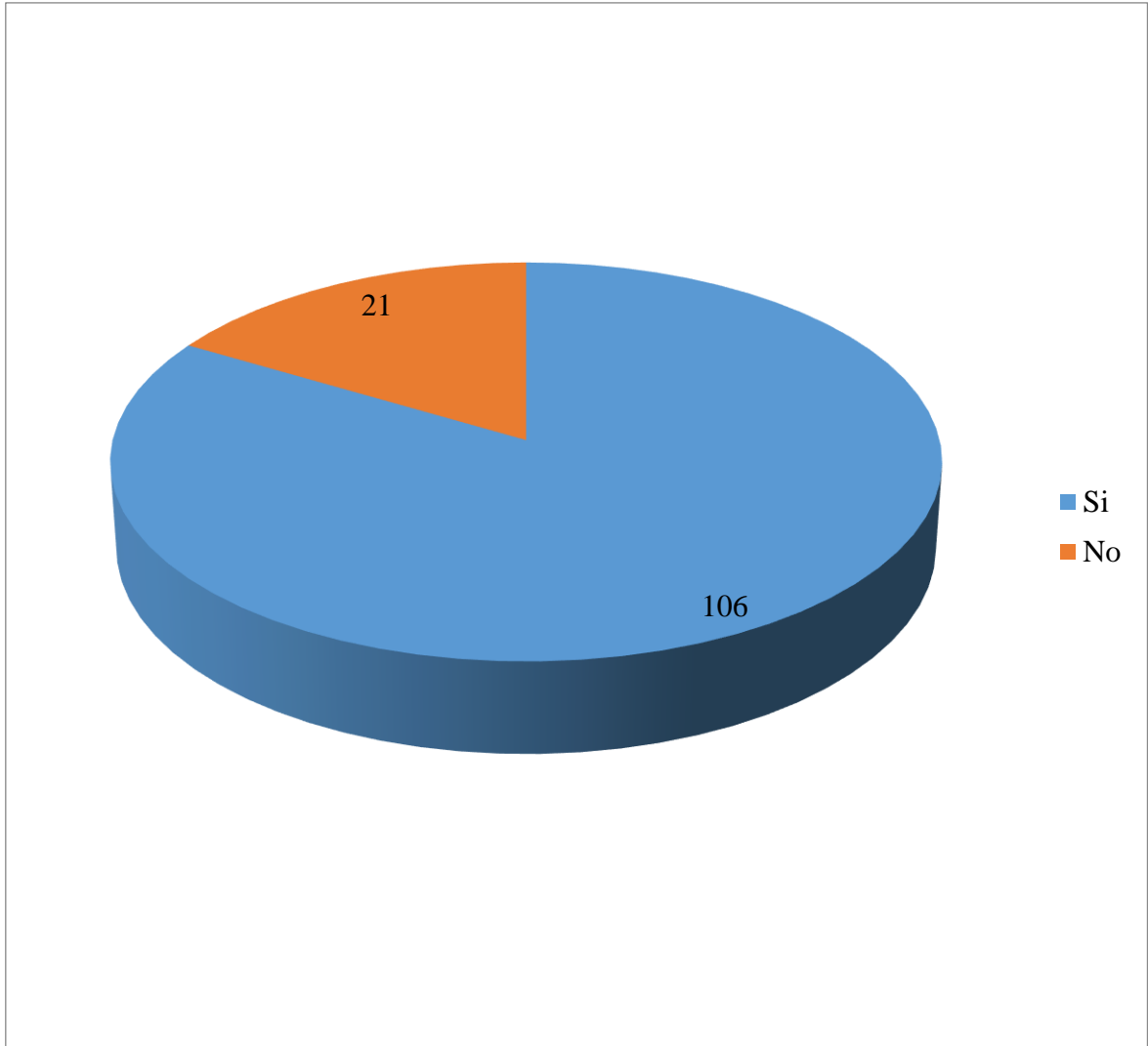
¿Cree usted que las grandes maquilas les pagan un precio justo por ensamblar y confeccionar las piezas mismas que ustedes les devuelven para que estas las exporten?



Fuente: elaboración propia año 2019

**Gráfica 11**

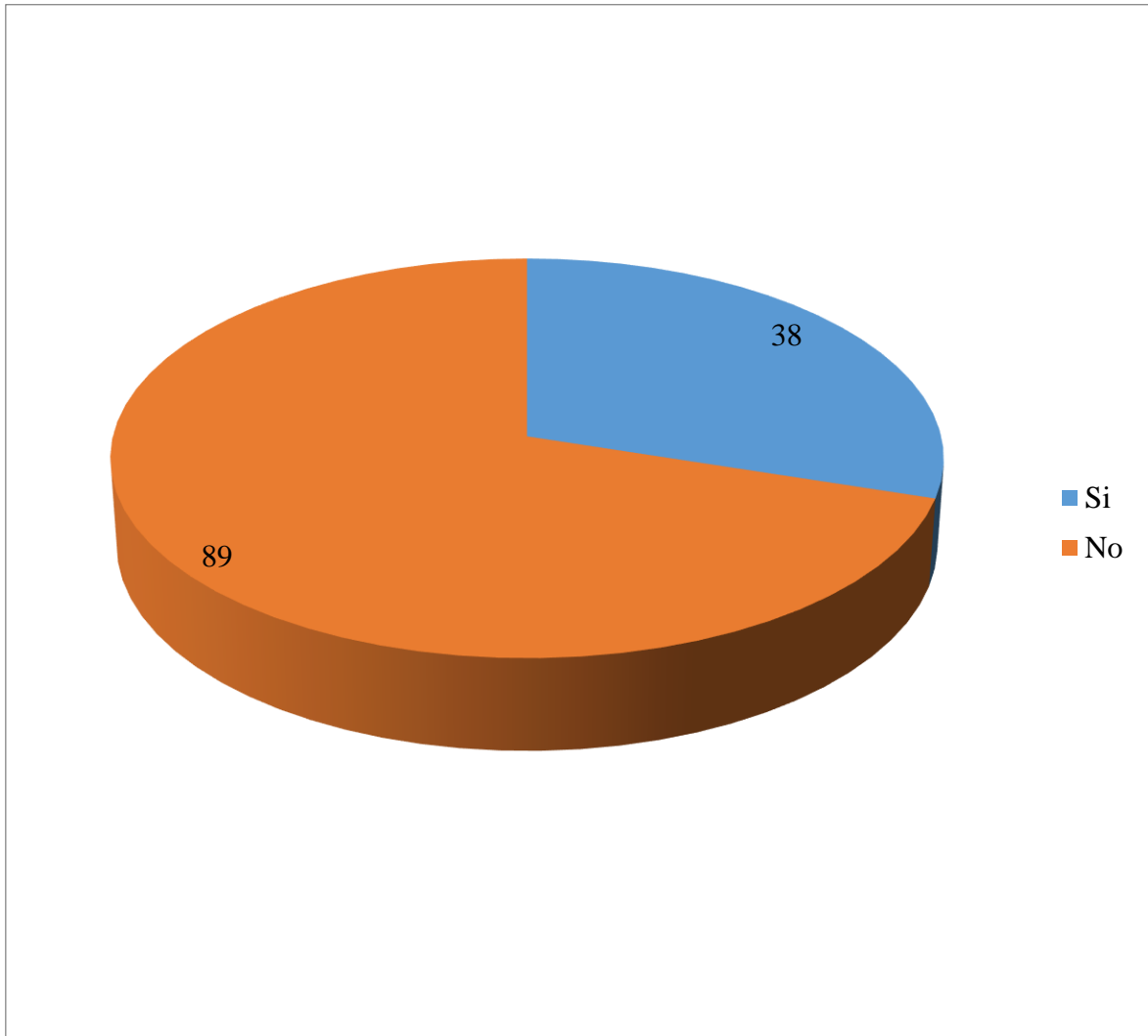
¿Considera que al tener exenciones y beneficios fiscales de impuestos para los pequeños confeccionistas, se podría mejorar la remuneración a los trabajadores?



Fuente: elaboración propia año 2019

**Gráfica 12**

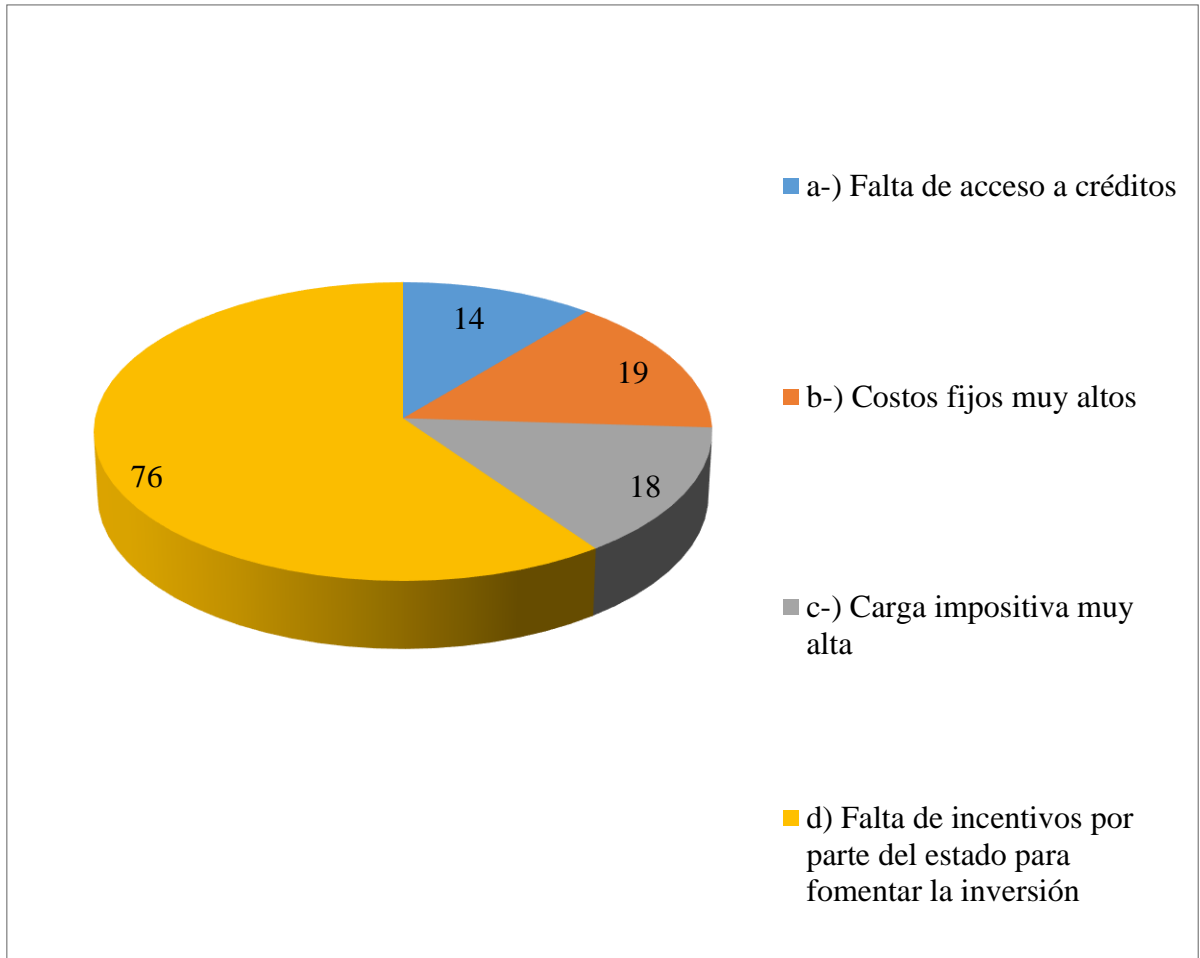
¿Cuentan sus trabajadores con cobertura del seguro social?



Fuente: elaboración propia año 2019

**Gráfica 13**

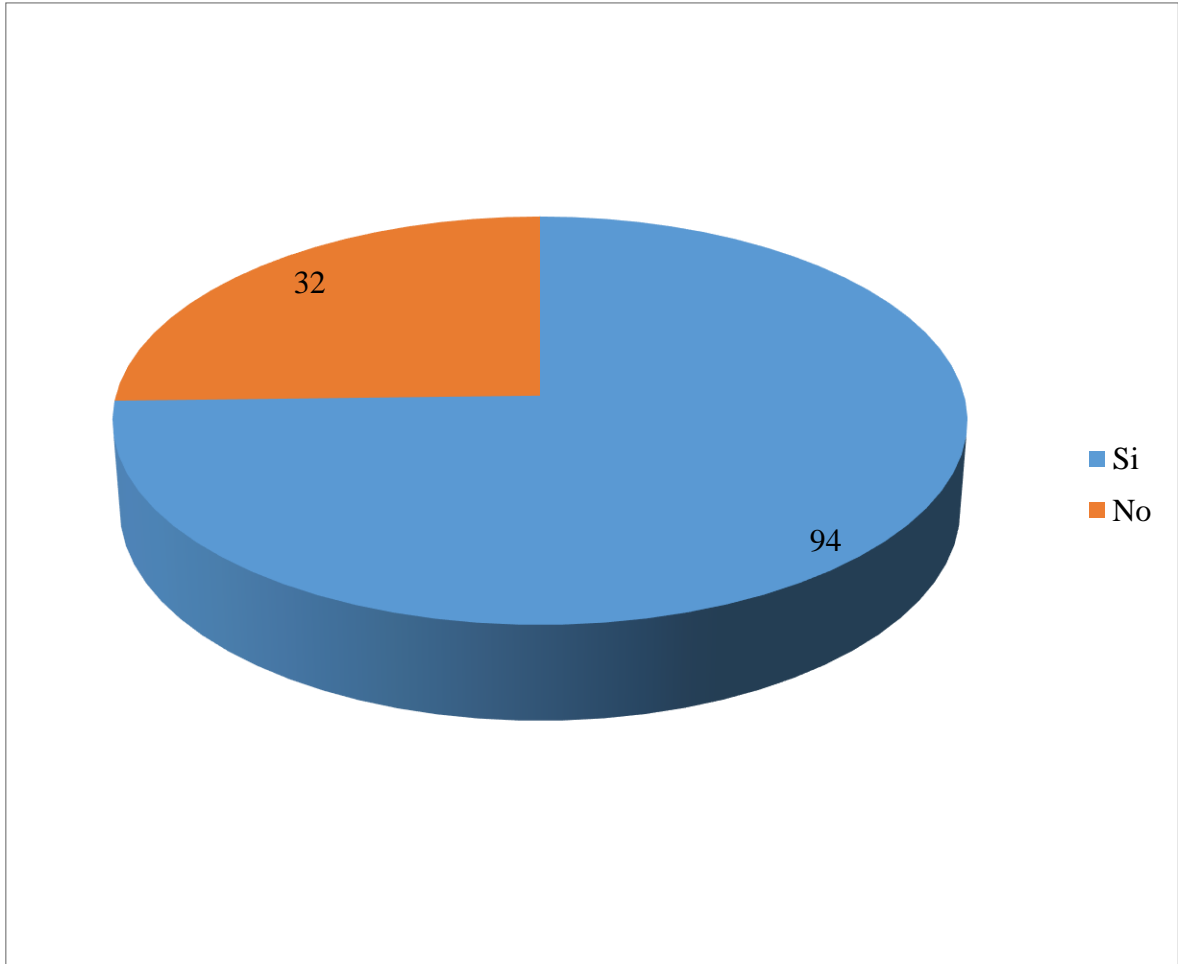
¿A su criterio cual es la principal causa para que un microempresario no logre el desarrollo económico?



Fuente: elaboración propia año 2019.

**Gráfica 14**

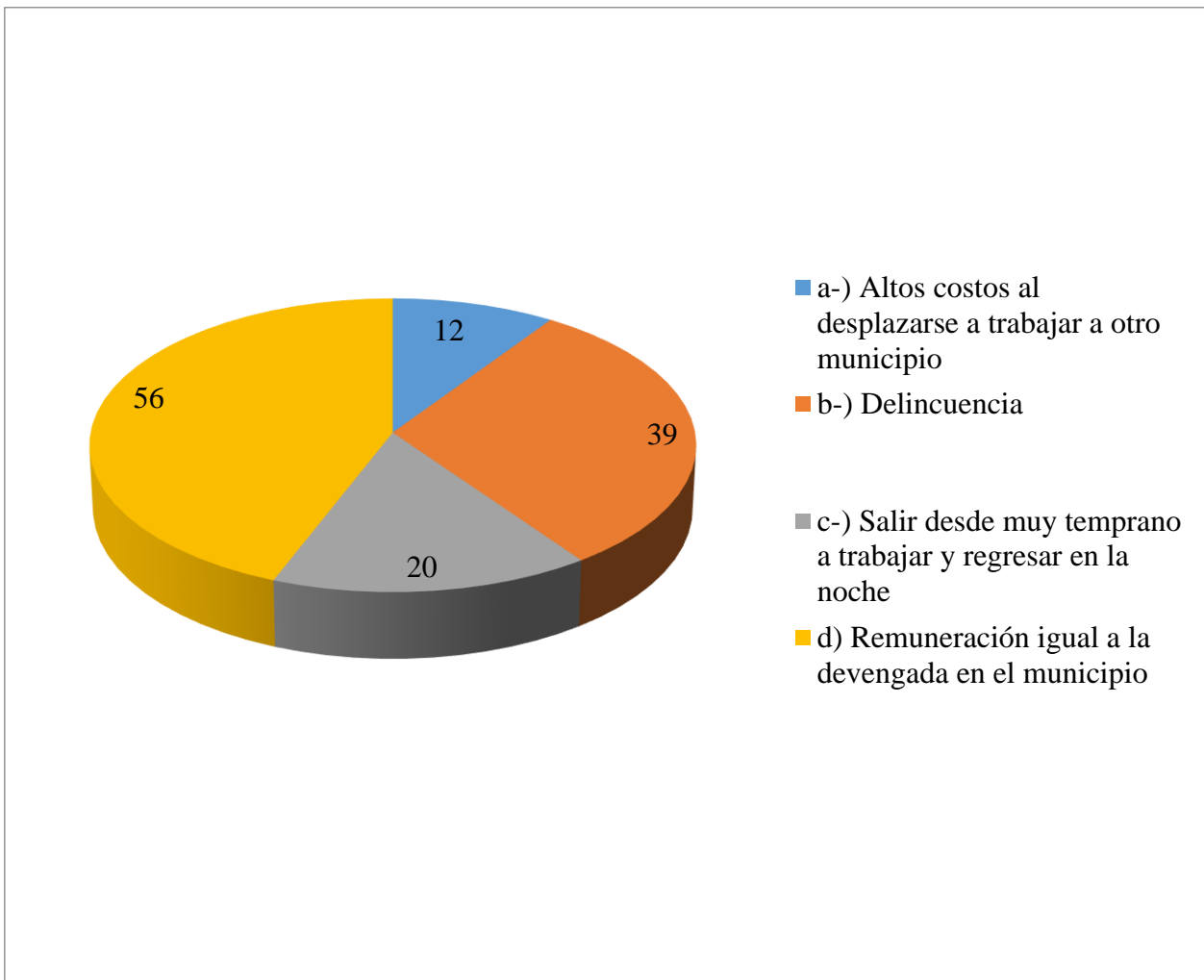
¿Conoce usted algún taller de confección, del municipio de Santo Domingo Xenacoj que por motivos legales de pago de impuestos se vio obligado a cerrar operaciones?



Fuente: elaboración propia año 2019.

**Gráfica 15**

¿Cómo afecta a las personas que trabajan en los pequeños talleres de maquiladores de Santo Domingo Xenacoj, el cierre de talleres de confección?



Fuente: elaboración propia año 2019

## Capítulo 3

### Discusión

#### 3.1 Extrapolación:

Dentro de los objetivos generales de la investigación consistió en realizar un análisis de las exenciones tributarias y de los beneficios fiscales, para establecer si estos aplican a los microempresarios confeccionistas, del municipio de Santo Domingo Xenacoj, del departamento de Sacatepéquez.

Atendiendo a lo preceptuado en el Artículo 62, capítulo VI, del Código Tributario, Decreto 6-91, del Congreso de la República de Guatemala, establece lo siguiente: “Exención es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley.

Si concurren partes exentas y no exentas en los actos o contratos, la obligación tributaria se cumplirá únicamente en proporción a la parte o partes que no gozan de exención”.

Para que el sujeto pasivo pueda atribuirse el beneficio fiscal de la exención debe estar determinado en la norma jurídica.

La constitución Política de la República de Guatemala (Reformada por Acuerdo legislativo No. 18-93 del 17 de Noviembre de 1993) establece sobre las exenciones y deducciones de los impuestos en sus artículos, 37, 73 y 88, 92 indica que las universidades tanto las públicas como las privadas, las iglesias, los centros de cultura, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, están exentas del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, sin excepción alguna. Las exenciones también se encuentran dentro de los principios de legalidad de acuerdo a lo que establece el artículo 239.

A continuación se encontrará una serie de análisis de las leyes Tributarias que establecen exenciones, dentro de las que se pueden mencionar: el Impuesto al Valor Agregado IVA, La ley de Actualización Tributaria, libro I, Impuesto Sobre la Renta, Ley de Fomento y Desarrollo de la

Actividad Exportadora y de Maquila, Impuesto de Solidaridad- ISO-, Ley de Fortalecimiento al emprendimiento.

En la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Decreto Número 27-92 Del Congreso de la República de Guatemala. En esta ley se encuentran afectos al pago del impuesto los Regímenes General y Pequeño Contribuyente, con la diferencia que en el último de los mencionados, los microempresarios puede permanecer siempre que sus ingresos no superen la suma de ciento cincuenta mil Quetzales (Q150,000.00) durante el año calendario, se mencionan dichos regímenes, porque la diferencia en cada uno de estos, es que las empresas inscritas en el Régimen General, están afectas al pago del Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto de Solidaridad- ISO, a excepción de los inscritos en el Régimen del Pequeño Contribuyente, que están exentos de ambos impuestos mencionados, logrando así un beneficio fiscal para los microempresarios, el único requisito de permanencia en dicho régimen es no exceder de los ingresos por la suma de Q150,00.00 quetzales.

Clases de Exención en el Ley del Impuesto al Valor Agregado, esta ley divide las exenciones en generales y específicos, dentro de las exenciones generales se encuentran el beneficio fiscal siguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley en mención, numeral 2, están exentas las exportaciones de bienes y las exportaciones de servicios. Pero para que una empresa pueda gozar de este, deben cumplir con varios requisitos, este conlleva a otro beneficio el cual está contemplado en el artículo 16 procedencia del crédito fiscal, en tercer párrafo el cual establece lo siguiente: “(...) los contribuyentes que se dediquen a la exportación tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal (...)”. Derivado que las exportaciones están exentas del Impuesto al Valor –IVA-, estas no generan débito fiscal, contrario a las compras de bienes y servicios, así como las importaciones realizadas por la entidad exportadora, estas operaciones si están afectas al Impuesto al Valor Agregado, generando crédito fiscal, el cual al no ser compensando con el débito fiscal, por ser inexistente, provoca la acumulación del crédito fiscal, el que es objeto a devolución siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la ley, este se da por medio de los tres regímenes de devolución de crédito fiscal, al cumplir los requisitos, la entidad podrá obtener un excelente resultado, y poder así obtener un beneficio económico. El crédito fiscal, es la devolución de un impuesto que no ha podido ser recuperado, cuando se realizan operaciones de exportaciones,



este es un beneficio fiscal, que promueve la reactivación a la económica, la inyección de capital, que afecta directamente en la operaciones de inversión de cada empresa que hace uso de este beneficio, lamentablemente tampoco aplica para los Microempresarios.

Para atraer inversión y poder crear fuentes de empleo el estado de Guatemala el trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve aprobó el decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, siendo su principal objetivo, según el artículo 1 promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías para exportación o reexportación por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, para un contratante domiciliado en el extranjero, al cual la empresa domiciliada en Guatemala le suministrará productos de acuerdo a las condiciones convenidas; así como regular la actividad exportadora y de maquila de las empresas dentro del marco de los regímenes de perfeccionamiento activo o de exportación de componente agregado nacional total.

Esta ley tiene grandes beneficios fiscales, pero estas van dirigidas para empresas cuya clasificación sea grande y mediana, que produzcan y exporten cantidades industriales o grandes volúmenes, que realicen inversiones fuertes, con un buen capital humano, que cuenten con activos y grandes estructuras. Por lo que los Microempresarios quedan fuera de estos beneficios.

La ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-12, Del Congreso de la República de Guatemala, libro I, Impuesto Sobre la Renta. De acuerdo a lo contenido en la presente ley las exenciones se dividen en: a) Exenciones generales, b) Exenciones de rentas Exentas y c) Exenciones por subsidios otorgados en el estado.

Según lo que establece en artículo 8 de la presente ley, están exentos del Impuesto por mencionar algunos los organismos del Estado, las municipalidades, las universidades, los centros educativos, las herencias, entre otros.

De acuerdo a lo que establece en artículo 11 de la presente ley, están exentas del impuesto sobre la Renta, las rentas que obtengan los colegios profesionales; los partidos políticos; los comités cívicos; las asociaciones o fundaciones no lucrativas legalmente autorizadas que tengan por objeto la beneficencia, entre otros.

Lo que establece el artículo 87, las rentas por subsidios otorgados por el Estado y sus instituciones y por organismos internacionales a las personas individuales para satisfacer necesidades de salud, vivienda, educación y alimentación, entre otros

De acuerdo al análisis realizado a la Ley de Actualización Tributaria decreto 10-12 del Congreso de la República de Guatemala, Libro I, Impuesto Sobre la Renta, esta no contempla exenciones que beneficien directamente a los microempresarios, ya que grava toda fuente de renta guatemalteca, de actividades lucrativas, de trabajo, de capital y de ganancias de capital, o en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, ya sea con o sin establecimiento permanentes situados en el país o temporales.

Ley del Impuesto de Solidaridad –ISO- Decreto Número 73-2008, Del Congreso de la República de Guatemala. En base a lo que establece el artículo 4 de la presente ley están exentos: los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas o autónomas y las municipalidades, las universidades y los centros educativos públicos y privados, las asociaciones, fundaciones, cooperativas, entre otros.

Lo que aplica directamente a las empresas, están exentas cuando inicien actividades empresariales, durante los primeros cuatro trimestres de operación. Las empresas, que paguen el Impuesto Sobre la Renta con una tarifa fija sobre sus ingresos gravados, o sea en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. Así mismo las empresas con actividades mercantiles y agropecuarias que por ley específica o por operar dentro de los regímenes especiales que establecen la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto Número 29-89 y la Ley de Zonas Francas. Decreto Número 65-89, ambas del Congreso de la República, y sus reformas, se encuentren exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta, durante el plazo que gocen de la exención.

Los contribuyentes que, a partir de la vigencia del Impuesto de Solidaridad que establece esta Ley, incurran en pérdidas de operación durante dos años consecutivos. Esta exención se aplica exclusivamente para los cuatro periodos impositivos siguientes al segundo año en que resultaron las citadas pérdidas. Para que sea aplicable la exención a que se refiere esta literal, los

contribuyentes informarán a la Administración Tributaria mediante declaración jurada de su situación particular, adjuntando sus estados.

Cuando las empresas inicien actividades mercantiles están exentas del Impuesto de Solidaridad – ISO-, o cuando están inscritas en Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, en el impuesto sobre la Renta, estas dos son las únicas opciones para poder estar exentos de dicho impuesto.

Para incentivar más la inversión nace el Decreto Numero 20-2018 Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento siendo su objetivo según el artículo 1. La presente Ley tiene por objeto incentivar y fortalecer el emprendimiento en Guatemala, mediante apoyos técnicos y financieros al emprendedor; así como agilizar el proceso de formalización de los emprendimientos, creando una nueva figura jurídica para reducir los tiempos y costos de los trámites de inscripción. Siendo la finalidad de la ley según el artículo 3 la creación de un marco jurídico que brinde las condiciones adecuadas y las herramientas tecnológicas que promuevan el aumento de la productividad, mayor competitividad por medio del acceso al financiamiento y a nuevos mercados a los emprendedores; buscando su inclusión en el sistema formal para ampliar la base empresarial y el desarrollo social y económico, especialmente en aquellas comunidades o regiones cuya población se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza o son vulnerables a los flujos migratorios internos y externos.

Es importante destacar el hecho que en la investigación se ha denotado la carencia de exenciones tributarias e incentivos fiscales de cualquier tipo para los microempresarios confeccionistas de todo el país, lo que a la vez se traduce en que este sector de la economía ha sido excluida de los acuerdos y decretos por parte del estado, lo que al mismo tiempo se traduce en frenar el desarrollo de los microempresarios.

Otro de los hallazgos más notables que se han extraído de los resultados de la investigación ha sido la poca o nula participación del estado en fomentar las exenciones tributarias y beneficios fiscales con equidad y justicia a todos los sectores productores del país sin hacer diferencias a empresas grandes, sociedades, multinacionales y microempresarios.

Según Alejandro Ceballos presidente de VESTEX, la industria de la maquila gracias a tendencias internacionales y especialmente a las políticas de nuestro principal socio comercial, Estados Unidos, ha crecido de manera sostenida en los últimos años, en el 2017 las exportaciones del sector crecimiento en un 5.5%. Además, Guatemala se ha posicionado como un importante proveedor de textiles en Centroamérica.

Con este comentario se puede rectificar el crecimiento de la industria de la maquila como tal, excluyendo a los microempresarios confeccionistas los cuales forman parte importante de este crecimiento, no tienen la capacidad para exportar pero si para producir.

Juan Pablo Jiménez y Andrea Podestá (2009) afirman:

En términos generales puede decirse que los incentivos tributarios constituyen instrumentos por medio de los cuales se busca afectar el comportamiento de los actores económicos a un costo fiscal limitado.

Entre los objetivos habituales que suele perseguirse se encuentran además del aumento de la inversión, el desarrollo de regiones atrasadas, la promoción de exportaciones, la industrialización, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente, la transferencia de tecnología, la diversificación de la estructura económica y la formación de capital humano. Es importante que los objetivos sean explícitos de manera tal que se pueda medir su efectividad en términos de costos para el resto de la sociedad.

En la anterior cita los autores hacen referencia a la importancia de los incentivos fiscales, los beneficios para la sociedad en general, no solo para un sector específico, algo muy importante que hacen referencia es el desarrollo de regiones atrasadas y la promoción de las exportaciones.

Aunque las Exenciones contribuyen al desarrollo económico de las empresas, se verificó que este va dirigido a determinado sector del país, un caso típico en la legislación guatemalteca es la exención al pago del Impuesto al Valor Agregado, que gozan las exportaciones que son realizadas por el sector azucarero, cafetalero, los que exportan bananos, cardamomo, minería, acero, flores y follajes, granos, frutas y legumbres, acuicultura y pesca, manufactura, vestuario, entre otros, cuya clasificación en la mayoría de los casos es de grandes o medianas empresas, éstas exportan a nivel centroamericano, como hacia los Estados Unidos, así como las empresas que se acogen al régimen

del Decreto número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y Maquila, y el derecho que tiene de solicitar la devolución del impuesto pagado. Respecto a los beneficios fiscales a los microempresarios, los resultados son escasos, ya que si bien es cierto en el Impuesto Al Valor Agregado, se pueden acoger al beneficio de ser Pequeños Contribuyentes, y quedar exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta y de Impuesto de solidaridad, les limita, ya que el fin de toda empresa es crecer, prácticamente quedarían fuera del beneficio, si el resultado de sus ventas anuales superan el valor de Q150,000.00 El objetivo principal de cualquier empresario es ir creciendo y obtener mayores utilidades. Por lo que toda microempresa enfrenta varios retos para su sostenimiento, por lo que el gobierno debe implementar además de exenciones en la norma jurídica tributaria, otros instrumentos que le ayuden a su subsistencia y desarrollo.

### **3.2 Hallazgos y análisis general**

Como parte de la investigación se entrevistó a 127 microempresarios confeccionistas del Municipio de Santo Domingo Xenacoj, del departamento de Sacatepéquez, determinado que existe un desconocimiento total de las leyes que rigen o regulan las actividades de las microempresas en Guatemala y de las posibles exenciones tributarias y beneficios fiscales a los que podrían optar al estar operando este sector productivo.

Se identificó que las maquilas las cuales están amparadas bajo el decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila; necesitan de la microempresas y que son parte importante de estas. Gran parte de las maquilas recurren a estos microempresarios confeccionistas para que ensamblen piezas debido a que estas no tienen la capacidad instalada para poder cubrir el cien por ciento de los compromisos adquiridos. Al terminar las piezas son trasladadas a las bodegas de las maquilas ya como producto terminado, listo para ser exportados.

Se identificó que estos microempresarios no tienen exenciones tributarias y beneficios fiscales como un aliciente para el desarrollo, tienen altos costos de funcionamiento, en su mayoría expresan que el pago por ensamblar las piezas es muy bajo lo que muchas veces frena el desarrollo y la capacidad de pago a los trabajadores.

Otro hallazgo muy notable que se pudo identificar que muchos de los talleres de confección no están regulados ni controlados por la Administración Tributaria y que los trabajadores de estos no tienen acceso a la cobertura del seguro social (IGSS), aduciendo a que no tienen la capacidad económica para poder afrontar este gasto debido a que no se cuenta con el apoyo del estado para poder ser competitivos y poder exportar las piezas ensambladas y mejorar la situación y capacidad de pago a los trabajadores. Este sector es el único que ofrece oportunidad de empleo a gran parte de la población.

El decreto 20-2018 Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento da lineamientos y directrices para que estos microempresarios sean reconocidos y puedan constituirse como sociedades de emprendimiento, donde podrán acceder a créditos para su funcionamiento, pero en ningún párrafo de esta ley menciona exenciones tributarias y beneficios fiscales los cuales serían necesarios como un aliciente para este sector, lo cual sin duda impulsaría el crecimiento y lo incentivaría, esto se traduce en oportunidad de atraer más clientes, mejores condiciones para los trabajadores y desarrollo para el municipio en general.

La creación de programas de capacitación por medio de la Superintendencia de Administración Tributaria y la correcta implementación de los mismos también fue identificada como un área de oportunidad para poder ser tomada en cuenta por los microempresarios confeccionistas del Municipio de Santo Domingo Xenacoj para mejorar su rentabilidad.

### 3.3 Conclusiones

- El estudio mostro que en Guatemala las exenciones tributarias y beneficios fiscales están destinados a beneficiar a un segmento reducido de empresas e instituciones, excluyendo a los microempresarios de los diferentes sectores productivos. Estas políticas impulsadas por parte del estado no incentivan el desarrollo por medio de la inversión de este sector importante para la economía y desarrollo del país. Los microempresarios confeccionistas son base fundamental del desarrollo del Municipio de Santo Domingo Xenacoj, muchos han tenido que cerrar operaciones debido a los altos costos de funcionamiento, intereses sobre préstamos muy altos y poco o nada interés por parte del estado para crear condiciones e incentivos fiscales como un aliciente para la economía.
- Al contar con exenciones fiscales y beneficios tributarios un microempresario puede contar con el valor de los impuestos que no va a pagar al fisco como capital de trabajo, mejorando su rentabilidad, incentivándolo a incrementar su producción, esto se traduce en mejores ingresos, mejor remuneración a los trabajadores y reducción de riesgo que cierre operaciones por falta de incentivos.
- Existe escaso conocimiento por parte de los microempresarios de las leyes en las cuales pueden apearse para poder lograr algún beneficio fiscal, este conocimiento es nulo o poco lo que debe solicitarse a la Superintendencia de Administración Tributaria que amplíe sus capacitaciones para que asesoren e informen sobre los tratamientos sanciones y beneficios que gozan los microempresarios.
- El estado de Guatemala al aprobar leyes para incentivar la economía debería ser incluyente de todos los sectores productivos para que esos beneficios sean realmente como un aliciente para la economía en general de país, sin marginar a grupos emergentes de pequeños productores los cuales día a día deben luchar con la carga tributaria, inseguridad, clima de negocios negativa y altos costos de funcionamiento.

## Referencias

- Congreso de la República de Guatemala. Código tributario. Decreto Numero 6.91.
- Congreso de la República de Guatemala Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto Numero 27-92.
- Congreso de la República de Guatemala Ley de Actualización Tributaria Libro I. Decreto 10-2012 Impuesto Sobre la Renta.
- Congreso de la República de Guatemala Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila. Decreto 29-89.
- Congreso de la República de Guatemala Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento. Decreto 20-2018.4.3.7
- Congreso de la República de Guatemala Ley del Impuesto de Solidaridad. Decreto 73-2008.
- Gómez, J.C., Jiménez, J.P & Martner, R (2017) Consensos y Conflictos en la Política Tributaria de América Latina. Santiago de Chile.
- Jiménez, J.P & Podestá, A (2009) Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina. Santiago de Chile.
- Naresh K. Malhotra (2008) Investigación de mercados (5ª. ed.). Pearson Educación.
- Made in Guatemala: La industria textil nacional vale casi US\$2 mil millones al año (2019, 24 de enero), recuperado de: <https://www.prensalibre.com/economia/made-in-guatemala-la-industria-textil-nacional-vale-casi-us2-mil-millones-al-año/>
- Opciones para el uso eficaz y eficiente de los incentivos fiscales a la inversión en países de ingreso bajo (2015, septiembre) Recuperado de: <https://www.imf.org/external/spanish/np/g20/pdf/101515as.pdf>
- Organismo Legislativo. Constitución Política de la República de Guatemala.



Anexos

Anexo 1



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

**Encuesta**

**Facultad de Ciencias Económicas**

**Universidad Panamericana**

Instrucciones:

A continuación, se le presente una encuesta para analizar las exenciones tributarias y beneficios fiscales aplicables a los microempresarios confeccionistas del municipio de Santo Domingo Xenacoj, como un aliciente para el desarrollo. Marque con una X, por favor ampliar su respuesta.

1- ) ¿Conoce la legislación vigente que regula a las maquilas en Guatemala?

a-) Si

b) No

Porque \_\_\_\_\_

2- ¿Cumple con sus obligaciones contables y fiscales?

a-) Si

b-) No.

Porque: \_\_\_\_\_

3- ) ¿Actualmente usted exporta las piezas que confecciona?

a-) Si

b-) No.

Porque: \_\_\_\_\_

4- ) ¿Cuántos trabajadores tiene a la fecha?

a-) 1 a 10

b-) 11-20

c-) 21 a 30

d) 31 a 40

e) más de 41

5- ) ¿Actualmente cuenta con alguna exención tributaria o beneficio fiscal?

a-) Si

b-) No

6- ) ¿Considera usted que el estado de Guatemala propicia el fomento al desarrollo por medio de exenciones fiscales o beneficios fiscales para empresas grandes como para los para los pequeños confeccionistas?

a-) Si

b-) No.

Porque \_\_\_\_\_

7- ) ¿Considera usted que, al tener exenciones y beneficios fiscales de impuestos para los microempresarios confeccionistas, incentivaría más el crecimiento de este sector en el Municipio?

a-) Si

b-) No

Porque \_\_\_\_\_

8- ) ¿Considera usted que el sector microempresario confeccionista de Santo Domingo Xenacoj ha contribuido al desarrollo del municipio?

a-) Si

b-) No

Porque \_\_\_\_\_

9- ) ¿Considera usted que se tienen las mismas oportunidades para poder competir con las grandes maquilas para poder exportar directamente sus prendas?

a-) Si

b-) No

Porque \_\_\_\_\_

10- ) ¿Cree usted que las grandes maquilas les pagan un precio justo por ensamblar y confeccionar las piezas mismas que ustedes les devuelven para que estas las exporten?

a-) Si

b-) No

Porque \_\_\_\_\_

11- ) ¿Considera que, al tener exenciones y beneficios fiscales de impuestos para los pequeños confeccionistas, se podría mejorar la remuneración a los trabajadores?

a-) Si

b-) No

Porque \_\_\_\_\_

12- ) ¿Cuentan sus trabajadores con cobertura del seguro social?

a-) Si

b-) No

Porque \_\_\_\_\_

13- ) ¿A su criterio cual es la principal causa para que un microempresario no logre el desarrollo económico?

a-) Falta de acceso a créditos

b-) Costos fijos muy altos

c-) Carga impositiva muy alta

d) Falta de incentivos por parte del estado para fomentar la inversión

14- ) ¿Conoce usted algún taller de confección, del municipio de Santo Domingo Xenacoj que por motivos legales de pago de impuestos se vio obligado a cerrar operaciones?

a-) Si

b-) No

15- ) ¿Cómo afecta a las personas que trabajan en los pequeños talleres de maquiladores de Santo Domingo Xenacoj, el cierre de talleres de confección?

a-) Altos costos al desplazarse a trabajar a otro municipio

b-) Delincuencia

c-) Salir desde muy temprano a trabajar y regresar en la noche

d) Remuneración igual a la devengada en el municipio

## Anexo 2



### Expediente UIPSAT No. 1383-2019 Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-1450-2019

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** Guatemala, veinte de junio de dos mil diecinueve.

**ASUNTO:** **CARLOS ANTONIO PIRIL HERNÁNDEZ**, el 20 de mayo de 2019, solicitó vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, se le proporcione la cantidad de contribuyentes que se encuentran inscritos bajo los regímenes descritos en su solicitud, en el municipio de Santo Domingo Xenacoj, departamento de Sacatepéquez.

Se tiene a la vista para resolver el expediente **UIPSAT No. 1383-2019**, que contiene la solicitud formulada vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, por **Carlos Antonio Piril Hernández**, acerca de la información indicada en el asunto.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y expedientes que deseen consultar.

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala se basa en los principios de máxima publicidad de los actos y de la información pública en poder del Estado; en la transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; en la gratuidad en el acceso a la información pública, así como en la sencillez y celeridad de procedimiento.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 45 del Decreto en referencia, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

*Lic. Sandra Yvonne Cruz Ruiz  
Intendencia de Asuntos Jurídicos*

*Lic. Leidy María Ortiz Díaz  
Intendencia de Asuntos Jurídicos*

*Lic. Leidy María Ortiz Díaz  
Jefe de División de Asuntos Jurídicos  
Unidad de Información Pública  
Intendencia de Asuntos Jurídicos*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19 del Decreto relacionado regula que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional; por su parte el artículo 2 de la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quien deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.

**POR TANTO:**

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en los artículos: 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 del Decreto número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria y el artículo 3 del Acuerdo de Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria 11-2001.

**RESUELVE:**

I. Tener por presentada y admitida para su trámite la solicitud formulada vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública, por **Carlos Antonio Piril Hernández**.

II. Formar el expediente respectivo.

Trasladar al solicitante lo requerido, atendiendo a las disposiciones reguladas en el artículo 45 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el cual regula que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, información que fue remitida a esta Unidad por la Gerencia de Informática de la Superintendencia de Administración Tributaria, la cual se detalla a continuación:



Lic. Francisco Ximel Diab Pérez  
Intendencia de Acceso a la Información Pública



Lic. Carolina Cortés Díaz  
Unidad de Información Pública



Lic. Carolina Cortés Díaz  
Jefe de la Unidad de Información Pública  
Superintendencia de Administración Tributaria  
Calle de la Amistad s/n, Zona 10, Guatemala

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ	
MUNICIPIO DE SANTO DOMIGO XENACÓJ	
REGIMEN	CANTIDAD
Pequeño Contribuyente	953
Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas	56
Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas	54

Lo indicado anteriormente, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria, mismo que establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quién deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.

AREA DE ASISTENCIA TECNICA DE ASUNTOS JURIDICOS  
 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

- IV. Informar al requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- V. Notificar al solicitante la presente resolución a la dirección de correo electrónico [pirl1984@gmail.com](mailto:pirl1984@gmail.com), proporcionada para el efecto.
- VI. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.

  
 Lic. Erickson David Ordóñez Reyna  
 Dependencia de Asuntos Jurídicos

  
 Lic. Carlos Rafael Arce Díaz  
 Dependencia de Asuntos Jurídicos